



Para despachos de oficio vos mfs

SELLO QVARTO, AÑO, DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTAY DOS.

Ordin, Sanado 28 de hene de 1667

En el nombre de Dios nuestro Señor
Yo el Rey, mandamos que el
Gobernador de esta Isla de San Juan
de Puerto Rico, don Juan de
Caceres y Sotomayor, sea el que
debe de cumplir y cumplir ha de
cumplir en esta Isla de San Juan
de Puerto Rico, lo que en esta
nuestra Real Cédula se contiene.

Que el dicho Gobernador sea el que
debe de cumplir y cumplir ha de
cumplir en esta Isla de San Juan
de Puerto Rico, lo que en esta
nuestra Real Cédula se contiene.
Y para que así se cumpla, mandamos
que el dicho Gobernador sea el que
debe de cumplir y cumplir ha de
cumplir en esta Isla de San Juan
de Puerto Rico, lo que en esta
nuestra Real Cédula se contiene.
Y para que así se cumpla, mandamos
que el dicho Gobernador sea el que
debe de cumplir y cumplir ha de
cumplir en esta Isla de San Juan
de Puerto Rico, lo que en esta
nuestra Real Cédula se contiene.

Yo el Rey. Yo el Gobernador.
Yo el Fiscal. Yo el Promotor.
Yo el Secretario.

En la villa de San Juan de Puerto Rico
a diez y siete de Mayo de mil
seiscientos y sesenta y dos años.
Yo el Rey. Yo el Gobernador.
Yo el Fiscal. Yo el Promotor.
Yo el Secretario.

